

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas—  
Por un mes. . . . . 2'50  
Por tres meses . . . . . 7'50  
Por seis meses . . . . . 15'00  
Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Delegación Provincial de Industria

814

### Tarifas de las Empresas de electricidad, gas y agua

Ordenado por la Superioridad el cumplimiento por las empresas o particulares que suministren energía eléctrica, agua y gas de la obligación que tienen para la aplicación de sus tarifas generales de publicar las mismas si es que ya no lo hubieran realizado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificación s Eléctricas y Ordenes Ministeriales de 24 de enero de 1934 y 27 de junio de 1935, se recuerda por el presente anuncio a las que se hallan pendientes de dicho requisito de publicación el cumplimiento del mismo en el término de quince días a contar de esta fecha debiendo hacer constar el que previamente a su publicación ha de darse el visto bueno a las mismas por esta Delegación Provincial de Industria. Logroño, 20 de mayo de 1941. El Ingeniero Jefe

## Inspección Provincial de Trabajo

849

### Peluquería de Caballeros

Teniendo en cuenta las diversas peticiones recibidas de los distintos pueblos de la provincia solicitando modificación del horario de apertura y cierre de los establecimientos citados durante la temporada de intensificación de las faenas agrícolas, al objeto de que los agricultores puedan servirse en los mismos a pesar de la hora avanzada en que, generalmente, regresan del campo, y vistos los informes emitidos sobre el particular, los que aconsejan la conveniencia de acceder a lo solicitado;

Esta Inspección, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas, acuerda modificar el horario de apertura y cierre actualmente vigente para las Peluquerías de Caballeros de esta provincia, por el período de tiempo comprendido entre esta fecha y el 30 de septiembre del año en curso, por el que a continuación se expresa:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: mañana de nueve a una; tarde de cuatro a nueve.

Miércoles y Sábado: mañana, de nueve a una; tarde, de cuatro a diez.

Domingos: Cerrado durante toda la jornada.

La modificación anteriormente señalada no afecta a los establecimientos de la Capital. Los del

resto de la provincia, una vez llegado el 30 de septiembre próximo, retornarán al horario hoy vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 30 mayo 1941.

El Inspector—Jefe

## Caja Nacional de Subsidios Familiares Delegación de Logroño

837

### ANUNCIO DE CONCURSO

#### Préstamos a la Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero y en la O. M. de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores de la Provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de agosto de 1941 con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Seis de 2.500 pts. para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Tres de 5.000 pts. para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª—Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6 000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta Provincia después de casados.

3.ª—Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Calvo Sotelo, n.º 24, hasta el día 30 de junio corriente, antes de las 13 horas.

4.ª—En igualdad de circunstancias tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan cargo a su padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.ª—Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25% del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª—El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 1 de junio de 1941. El Delegado Provincial.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

### CEDULA DE NOTIFICACION

698

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, en pieza de embargo número 1052 de 1940 dimanante de responsabilidad civil, seguido contra Ramón Ulecia Asensio, vecino que fué de Logroño, el que según resulta ha fallecido, por medio de la presente se hace saber a sus herederos, en ignorado paradero, que por Decreto de la Autoridad Militar de 8 de abril de 1938, se impuso a dicho expedientado la sanción de siete mil quinientas pesetas, las que han de hacer efectivas ante este Juzgado Civil Especial; haciéndoles saber que contra dicha sanción pueden interponer recurso de revisión en el término de tres meses ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas por conducto del Regional de esta Capital, y cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo acompañar al escrito la certificación de defunción del causante.

En el mismo caso y por haber fallecido el expedientado Alberto Herce Cabredo, de la

misma vecindad de Logroño e ignorarse el paradero de los herederos del mismo, se les hace saber la sanción impuesta por la Autoridad Militar por Decreto de fecha 28 de abril de 1938, ascendiente a la suma de cincuenta mil pesetas, pudiendo interponer igual recurso que el anterior y en la misma forma, en la pieza de embargo de que dimana número 1068 de 1940 seguido contra referido encartado. Requiriéndoles también de pago.

Apercibiéndoles a todos de que de no hacer efectiva indicadas sanciones en el término de diez días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» o acreditar debidamente la interposición de recurso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiendo la tramitación legal.

Burgos, 24 de abril de 1941.

El Secretario Judicial.

## Jefatura de Obras Públicas

838

### Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 14 de junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 64 al 67 del Camino Comarcal C-115 de Soria a Tafalla (Trozo de Garray a la estación de Calahorra), cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 72.284'40 pts., siendo el plazo de cuatro meses.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 del Camino Local de Tirgo a Miranda, cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 91.384'20 pts., siendo el plazo de ejecución de cuatro meses.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 12 del Camino Local de Tirgo a Miranda, cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 84.088'60 pts., siendo el plazo de ejecución de cuatro meses.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 46 al 51 del Camino Local de Piqueras a Logroño, cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 77.252'40 pts., siendo el plazo de ejecución de cinco meses.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 57 del Camino Local de Piqueras a Logroño, cuyo presupuesto por

administración asciende a la cantidad de 68.612'40 pts., siendo el plazo de ejecución de cinco meses.

Reparación y explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 del Camino Comarcal C-113 de Nájera a Cenicero, cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 85.784'40 pts., siendo el plazo de ejecución de cinco meses.

Reparación y explanación y firme de los kilómetros 7 al 10, 452 del Camino Comarcal C-113 de Nájera a Cenicero, cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 72.508'46 pts., siendo el plazo de ejecución de cinco meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos en esta Jefatura, el día 16 de junio próximo, a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultare con tal requisito cumplido.

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desiertos o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 y la Instrucción de fecha 27 de febrero de 1932; de la R. O. de 26 de marzo de 1929 y el Decreto de 16 de febrero de 1932; el Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la Ley de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas de retiro obrero según previene el art. 43 del Reglamento General para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados a prorráteo entre los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1933 (Gaceta del 13).

Logroño, 28 de mayo de 1941.

El Ingeniero Jefe  
José R. Carracido

## Anuncio: Oficiales

### ANUNCIO DE SUBASTA

791

Al día siguiente hábil de transcurrido los diez días también hábiles contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo el pliego de condiciones facultativo, y económico de este Ayuntamiento la subasta pública de 151 hayas desarraigadas por el aire, que cubican 62 metros cúbicos y 148 estereos de leña tasadas en 6.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana.

Lumbreras 14 de mayo de 1941  
El Alcalde.

### EDICTO

303

D. Luis Pérez Alesón, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Pedroso.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de esta villa para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por las personas o Entidades incluidas en el Repartimiento las reclamaciones que estimen procedentes, debidamente reintegradas y de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 510 del Estatuto Municipal, y demás disposiciones complementarias entendiéndose las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pedroso 24 de febrero de 1941

El Presidente,  
EDICTO

306

D. Hermógenes Pérez Marín, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Camporvin.

Certifico: Que el Ayuntamiento en su sesión del 22 del actual, cumpliendo lo ordenado en los artículos 483 y 484 del vigente Estatuto Municipal teniendo los documentos cobratorios a la vista acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real a los siguientes:

#### Parte Real

D. Federico Nelas de Medrano y Lopez Montenegro mayor contribuyente por riqueza rústica dentro del término.

D. Valentín Manis Prado mayor contribuyente por industrial en el término.

D. Claudio Peirera Perrera mayor contribuyente riqueza rústica forastero.

#### Parte Personal

D. Licario Anguiano Adalid mayor contribuyente riqueza rústica dentro del término.

D. Felix Ortiz Garcia mayor contribuyente por riqueza urbana dentro del término.

D. Enrique Fernández Echeide mayor contribuyente por industrial dentro del término.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente y firmo

Camporvin 25 de febrero 1941.  
El Alcalde

### ANUNCIO

482

Formada por el Secretario Interventor y aprobada por este

Ayuntamiento, la liquidación general del presupuesto de 1940, queda dicho documento expuesto en esta Secretaría por 8 días hábiles para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Berceo 24 de marzo de 1941  
El Alcalde

### EDICTO

455

Por hallarse servida interinamente, se anuncia a concurso las plazas de Alguacil Voz Pública y Encargado de regir el Reloj de este Ayuntamiento, de todas ellas con el haber anual de 695 pesetas

Dichas plazas serán provistas en la forma que determina la Orden de 16 de agosto de 1940 30 de octubre de 1939 y 25 de agosto del mismo año, requiriéndose para tomar parte en dicho concurso, ser español, mayor de 25 años disfrutar de buena conducta, adicto al Glorioso Movimiento y apto para el desempeño de los cargos indicados.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, acompañando los documentos que acrediten su derecho así como de poseer una cultura general.

Los solicitantes serán sometidos a un examen ante el Tribunal que se constituirá en la forma determinada en dichas disposiciones, gozando de preferencia cuantos hayan desempeñado dichos cargos o los desempeñen en la actualidad, si éstos al efecto lo solicitan.

Cornago 23 de marzo de 1941.  
El Alcalde

## Junta de Clasificación y Revisión

859

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos mozos del réemplazo de 1942, han de revisar ante la misma, en las fechas que a continuación se indican y hora de las 10 de la mañana.

### AYUNTAMIENTOS

Mes Junio día 20 Abalos, Agoncillo, Aguilar del Río Alhama, Ajamil y Albelda.

id. día 23 Alberite, Alcañadre, Aldeanueva de Ebro, Alsancho y Alesón.

id. día 24 Alfaro.

id. día 25 Almarza de Cameros, Aguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba y Arnedillo.

id. día 26 Arnedo y Ausejo

id. día 27 Autol, Azofra, Badarán, Bañares y Baños de Rioja.

id. día 30 Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasa y Carbonera, Bergasillas Bajera, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Briones y Cabezón de Cameros.

Julio día 1 Calahorra.

id. día 2 Camporvin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares, Castroviejo Cellorigo y Cenicero.

id. día 3 Cervera del Río Alhama.

id. día 4 Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordován, Corera, Cornago, Corporales, Cuz-

currita de Río Tirón y Daroca de Rioja

id. día 7 Enciso, Entrena, Estollo, Ezcaray, Foncea, y Fonza-leche.

id. día 8 Fuenmayor, Galbarruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Ollauri, Grañón y Grávalos.

id. día 9 Haro.

id. día 10 Herce, Hervías, Herramélluri, Ochánduri, Hormilla, Hormilleja, Hornillos, Hornos de Moncalvillo, Huércanos e Igea.

id. día 11 Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla de Jubera, Lardero, Larriba, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza de Río Leza, Luezas, Lumbreras, Manjarrés, Mansilla, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Molinos de Ocón y Montalvo de Cameros.

id. día 14 Munilla, Murillo de Río Leza, Muro de Aguas, Muro en Cameros y Nájera

id. día 15 Nalda, Navajún, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ojacastro, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos y Poyales.

id. día 16 Pradejón, Pradillo, Préjano y Quel.

id. día 17 Rabanera, El Rasillo, El Redal, Rivafrecha, Rincón de Soto, Robres del Castillo, Rodezno y Sajazarra.

id. día 21 San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, La Santa, Santa Coloma, Santa Engracia, Santa Eulalia Bajera y Santa María de Cameros.

id. día 22 Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde y Santurdejo.

id. día 23 San Vicente de la Sonsierra, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torrecilla de Cameros, Torrecilla sobre Alésanco, Torres en Cameros, Torremontalvo, Treviana y Trevijano.

id. día 24 Tricio, Tudelilla, Turruncún, Uruñuela, Valdamera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja y Villamediana de Iregua.

id. día 28 Villanueva de Cameros, El Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana, Villarroya, Villavellayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zarratón, Zenzano y Zorraquín.

id. día 29 Logroño 1.ª sección de recluta.

id. día 30 Logroño 2.ª sección de recluta.

id. día 31 Logroño 3.ª sección de recluta.

Logroño 31 de mayo de 1941.

El Capitán Secretario

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.